

Rad. 47.001.31.53.001.2022.00163.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Demandante: Yonis Díaz Ramírez
Demandados: Fabio Alonso Polo Horta
Proceso: Pertenencia

Mediante auto del 24 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente demanda, toda vez que, no se cumplió con la formalidad que estipulan los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo al enteramiento de la presente litis al extremo pasivo, debiéndose aportar las evidencias correspondientes, ni se aportó el avalúo catastral del inmueble objeto de la litis, para lo cual se le concedió el término de 5 días.

Así las cosas, el extremo activo no subsanó los defectos anotados, por tanto se dará aplicación a lo establecido en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula: “*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo***”. (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la demanda verbal interpuesta por Yonis Díaz Ramírez en contra de Fabio Alonso Polo Horta, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza

MÓNICA GRACIAS CORONADO